

vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990 por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990.

Apreciado error en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establece una Línea de Financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990, publicada en el D.O.E. número 97 de 13 de diciembre de 1990 se transcriben las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero, renglón primero, dice: «El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre» cuando debe decir: «El Decreto número 93/1990 de 27 de noviembre».

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CORRECCION de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.

Apreciado error en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de Comercialización, Distribución y Promoción de Productos Derivados del Cerdo Ibérico, publicada en el D.O.E. n.º 97 de 13 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero, renglón primero, dice: «El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre» cuando debe decir «El Decreto n.º 93/1990 de 27 de noviembre».

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura para 1990.

Mediante Decreto 96/1989, de 3 de octubre, se regularon las ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura, autorizándose en su disposición final primera a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo, a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la ejecución del Decreto anteriormente mencionado y especialmente las convocatorias anuales específicas para los diferentes tipos de ayudas.

En base a dicha autorización se dictó la Orden de 23 de noviembre de 1989 por la que se regulaba la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989, priorizándose en la misma las actividades de formación y capacitación relacionadas en el artículo cuarto, apartado 1.º, puntos a, b y c en relación con el apartado 2.º de este artículo y el artículo quinto del referido Decreto 96/1989.

Con la presente Orden, se pretende complementar las actividades de formación y capacitación subvencionadas en la anterior convocatoria, priorizando en esta ocasión, y con la finalidad de dar cumplimiento pleno a lo preceptuado en el Plan de Empleo, por un lado lo establecido en el artículo cuarto, apartado 1.º punto d): «...Organización de congresos, encuentros..., etc., que favorezcan el desarrollo de programas formativos», y por otra parte, que se proceda a la realización de estudios específicos en relación con las necesidades de formación y capacitación que guarden una íntima relación con la demanda real de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura, vengo a disponer:

Artículo 1.º

De conformidad con el Decreto 96/1989, de 3 de octubre, por la presente Orden se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Programas y/o actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura, con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º

Podrán acceder a estas ayudas y subvenciones aquellas entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades de formación y capacitación se ajusten a lo establecido en el Decreto 96/1989 de 3 de octubre.

Artículo 3.º

Se priorizarán las actividades de formación y capacitación que a continuación se relacionan:

1. Organización de Congresos, Encuentros, Jornadas..., etc. que favorezcan el desarrollo de programas formativos.

2. La formación y capacitación básica para el desarrollo de ideas que propicien el funcionamiento de proyectos de economía social; la formación en materia de gestión empresarial, tales como marketing, comercio exterior, obligaciones fiscales, seguridad social, contabilidad, costes y otros aspectos relacionados con estas cuestiones; formación y capacitación técnica para socios trabajadores de cualquier sector que presenten proyectos generadores de empleo bajo forma jurídica de economía social.

3. La realización de Estudios y Proyectos de análisis de necesidades formativas así como la elaboración de Programas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4.º—Organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, etc.

La organización Congresos, Encuentros, Jornadas, Conferencias, Coloquios, etc., y en general toda clase de eventos que favorezcan el desarrollo de Programas Formativos deberán tener por finalidad:

1. Poner en contacto a instituciones y organismos que dentro de nuestra Comunidad Autónoma estén relacionados con la formación y el empleo.

2. Estudio y análisis de los Programas de formación existentes en nuestra Región, así como su incidencia en el campo laboral.

3. Unificación de criterios en el área de formación y empleo, potenciando acciones conjuntas.

4. Estudios y Propuestas sobre el desarrollo económico de Extremadura con la finalidad de impulsar la creación de empresas.

Artículo 5.º

1. Las ayudas y subvenciones destinadas a su-

fragar las actividades aludidas en el artículo 4.º, irán referidas a los siguientes conceptos:

• Gastos Ponencias:

- Gastos de locomoción.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Honorarios de los ponentes.

• Gastos Asistentes:

- Gastos de locomoción.
- Gastos de alojamiento y manutención.

* En este punto sólo se subvencionará hasta un máximo de 30 por ciento del presupuesto de gastos previsto para el concepto de gastos asistentes.

• Gastos Realización-organización:

- Dirección y coordinación.
- Horas de gestión, secretaría y planificación.
- Alquiler local.

• Gastos Material:

- Material fungible.
- Publicaciones e impresos.

2. Dichos conceptos serán subvencionados en atención a los Módulos Económicos que se adjuntan como Anexo a la presente Orden.

Artículo 6.º.—Actividades de formación y capacitación.

Las actividades de formación y capacitación referidas en el apartado segundo del artículo 3.º se regirán por la Orden de 23 de noviembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura (D.O.E, de 5 de diciembre de 1989).

Artículo 7.º.—Presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes de ayudas y subvenciones para la organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, etc. y para la realización de actividades de formación y capacitación, deberán presentar instancias, según modelo oficial que figura como Anexo I, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n.) en Mérida o en sus Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy. Plazuela de Santiago) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud de estas ayudas y subvenciones

conllevará la aceptación de lo contenido en el Plan de Empleo de Extremadura, en la Orden de 23 de noviembre de 1989 (D.O.E. de 5 de diciembre), la presente Orden y demás normas de desarrollo.

Artículo 8.º

Las instancias deberán ir acompañadas de:

1. Para las actividades a las que se refiere el artículo 3.º, apartado primero:

— Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el Anexo II.

— Presupuesto, según Anexo III, teniendo en cuenta los Módulos Económicos que figuran en el Anexo IV.

2. Las actividades de formación y capacitación enumeradas en el art. 3 apartado segundo, deberán ir acompañadas de los documentos que se relacionan en el artículo 6.º de la Orden de 23 de noviembre de 1989 (D.O.E. de 5 de diciembre de 1989).

Artículo 9.º

1. El plazo de admisión de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado anterior podrá ser prorrogado o, en su caso, estipularse la apertura de un nuevo plazo.

Artículo 10.º

1. La concesión de las ayudas y subvenciones se realizará mediante Resolución expresa del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de desarrollo del Programa Formativo.

2. La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos: el 50 por ciento al inicio de la actividad y el resto al finalizar la misma.

Las entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada una memoria final que incluirá:

— Valoración de los resultados obtenidos.

— Conclusiones y sugerencias.

3. Las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de otras ayudas oficiales de ésta y otras administraciones.

En ningún caso el total de subvenciones conce-

didadas podrá exceder del coste total del programa de actividad formativa realizada.

Artículo 11.º

La Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, comprobará que las subvenciones concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la subvención, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 12.º

1. La realización de Estudios y proyectos de análisis de necesidades formativas, así como la elaboración de programas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura versarán sobre los siguientes contenidos:

1. Oferta Regional y Comarcal de Formación Profesional y Universitaria.

2. Necesidades de formación con especial atención a las carencias de formación profesional en la población adulta y a los problemas de analfabetismo funcional.

3. Estudio Analítico del mercado de trabajo con identificación de los puestos de trabajo no cubiertos en nuestra Comunidad Autónoma.

4. Estudio sobre los perfiles profesionales demandados en las Empresas extremeñas (demanda de cualificación en las mismas).

5. Proyectos de reciclaje y reprofesionalización en el ámbito empresarial, con especial atención a la economía social.

6. Estudio Analítico sobre la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y la Formación Profesional en Extremadura.

2. La realización de las actividades referidas en el apartado anterior se efectuará mediante convocatorias expresas del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de Desarrollo, a través de contrataciones directas con empresas especializadas, Convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.... etc., y en general a través de cualquier medio que posibilite la realización de dichos estudios y proyectos por los profesionales más cualificados.

3. Dada la relación entre los contenidos de los estudios y proyectos que institucionalmente integran el Plan de Desarrollo Regional de Extremadura, podrá destinarse una partida económica para la subvención de aquellos que guarden una ínti-

ma conexión con los estudios y proyectos mencionados en el apartado primero de este artículo.

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día si-

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA PARA 1990

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
I.- Organización de Jornadas, Congresos, Encuentros Conferencias, etc. (Art. 3.1).	<input type="checkbox"/>
II.- Cursos de Formación y Capacitación (art. 3.2).	<input type="checkbox"/>
Ponga una X en las modalidades de ayuda que solicita	

Don / Doña, D.N.I. n.º con domicilio en Localidad Código Postal Teléfono Representante legal de la entidad:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación
Dirección
Localidad Teléfono
Código Postal N.º de Identificación Fiscal

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda económica de ptas., según la actividad indicada, para realizar la/s actividad/es de formación cuya documentación se acompaña/n, de acuerdo con la Orden y demás normativa de aplicación.

A de de 1990.

EL REPRESENTANTE LEGAL

(Firma).

ANEXO II

MEMORIA

ESQUEMA DE SU CONTENIDO

1. Denominación de la actividad.
2. Entidad organizadora.
3. Lugar de impartición.
4. Fecha de realización.
5. Objetivos.
6. Programa del contenido y actividades.
7. Determinación de las ponencias.
8. Clase y número de participantes.
9. Todos aquellos datos que se estimen oportunos aportar, que justifiquen la realización de la actividad.

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO

I. INGRESOS

Subvenciones (incluir declaración jurada).

- Comunidad Autónoma ptas.
- Diputación de ptas.
- Ayuntamiento de ptas.
- Caja de Ahorros de ptas.
- Otros ptas.

TOTAL INGRESOS ptas.

2. GASTOS

2.1. GASTOS PONENCIAS:

- Gastos de locomoción ptas.
- Gastos de alojamiento y
manutención ptas.
- Honorarios ponentes ptas.

TOTAL ptas.

2.2. GASTOS ASISTENTES:

- Gastos de locomoción ptas.
- Gastos de alojamiento y
manutención..... ptas.

TOTAL ptas.

2.3. GASTOS REALIZACION - ORGANIZACION:

- Gastos Dirección y Coordinación ptas.
- Horas de gestión, secretaría
y Planificación ptas.
- Alquiler local ptas.

TOTAL ptas.

2.4. GASTOS MATERIAL:

- Material fungible ptas.
- Publicación e impresos ptas.

TOTAL ptas.

TOTAL GASTOS ptas.

(2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4)

2.5. OTROS GASTOS

.....

.....

TOTAL ptas.

TOTAL GASTOS ptas.

(2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 +2.5)

CONCEPTOS	CUANTIA MAXIMA
Gastos Ponencias	
- Locomoción	20 Pts. /km
- Alojamiento y manutención	
Media jornada	2.800 Pts.
Jornada completa	11.000 Pts.
Honorarios ponentes.	15.000 Pts.
Gastos Asistentes:	
- Locomoción	20 Pts. /km.
- alojamiento y manutención	11.000 Pts.
Gastos realización y organización:	4.000 Pts. /hora
Gastos dirección y coordinación:	
Horas de gestión, secretaria y planificación.	2.000 Pts. /hora
Alquiler local	15.000 Pts./semana